



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00390**-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **AURA CRISTINA GALEANO JAIMES**, en nombre propio, en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición y Habeas Data, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra **BANCOLOMBIA S.A.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y hábeas data, en razón a la solicitud elevada ante dicha entidad el 06 de mayo de 2022, solicitando la eliminación del reporte negativo ante las centrales de riesgo, por indebida notificación, en la cual se solicitó la entrega de la documentación que acredita el reporte en centrales de riesgo, y en el escrito de tutela se evidencia que el domicilio de la accionante es en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la posible vulneración del derecho fundamental de petición se materializa en donde vive o labora el peticionario y no recibe respuesta, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE FUSAGASUGÁ – REPARTO, lugar donde vive la accionante, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **AURA CRISTINA GALEANO JAIMES**, en nombre propio, en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, a los Juzgados Municipales de Fusagasugá -



Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 115 del 21 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.